



## Departamento de Compras y Licitaciones - UOC 118-023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES  
CONTRATACIÓN DIRECTA N°24 COMPULSA  
ABREVIADA POR MONTO  
ETAPA ÚNICA NACIONAL  
SIN MODALIDAD  
EXPEDIENTE: 1600-876

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN  
Adquisición de repuestos para Sembrado Bertini Mod 40.000 para gruesa y fina

COSTO DEL PLIEGO  
SIN COSTO.

RETIRO DE PLIEGOS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
ESCUELA MARÍA CRUZ Y MANUEL INCHAUSTI  
OFICINA DE COMPRAS  
ZONA RURAL  
VALDÉS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
TEL/FAX: (02317) 498014/498117 int.109  
PLAZOS: Desde el 14/07/2026 hasta el  
06/08/2026 en el horario de 08:00 a 12:30hs.

CONSULTAS DEL PLIEGO  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
ESCUELA MARÍA CRUZ Y MANUEL INCHAUSTI  
OFICINA DE COMPRAS  
ZONA RURAL  
VALDÉS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
TEL/FAX: (02317) 498014/498117 int.109  
MAIL: celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar  
PLAZOS: Desde el 14/07/2026 hasta el  
06/08/2026 en el horario de 08:00 a  
12:30hs.

PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL INCHAUSTI  
OFICINA DE COMPRAS  
ZONA RURAL  
VALDÉS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
TEL/FAX: (02317) 498014/498117 int.109  
PLAZOS: El 11 de agosto de 2026 hasta las  
10:00hs.

APERTURA DE LAS OFERTAS  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA  
ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL INCHAUSTI  
OFICINA DE COMPRAS  
ZONA RURAL  
VALDÉS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
TEL/FAX: (02317) 498014/498117 int.109  
PLAZOS: El 11 de agosto de 2026 a las  
10:30hs.

Coordinación: +54 9 2345 510904  
Sec. Académica: +54 9 2345 440883



contacto@inchausti.unlp.edu.ar  
coordinacioninchausti@gmail.com



inchausti.unlp.edu.ar  
inchaustinet.com

“El Pliego de Bases y Condiciones de este procedimiento podrá ser consultado, o retirado con el fin de presentarse a cotizar ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web de la Oficina Nacional de Contrataciones <https://comprar.gob.ar/>; y, en el sitio web de la Escuela Práctica de Agricultura y Ganadería “M.C. Y M.L. INCHAUSTI” (U.N.L.P.) <https://inchausti.unlp.edu.ar>

#### PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES.

Artículo 1º OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Llamase a Contratación Directa N°24/26-Compulsa abreviada por monto de Etapa Única Nacional, destinada a la “Adquisición de repuestos para sembradora Bertini MOD 40000DCF”, de acuerdo a las características señaladas en el Anexo III de Especificaciones Técnicas; solicitada por el Director del área agrícola de la Escuela Inchausti, de la Universidad Nacional de La Plata -UNLP-, Ing.Agr. Zacarias Nicora. -

#### Artículo 2º PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

##### 2.1 -

- a. Por correo electrónico (declarado en COMPR.AR) —en este caso deberá adjuntarse el mail por el cual se envió la oferta—.
- b. Por sobre cerrado.
- c. Las ofertas se recibirán hasta el día y horario establecidos como límite para su presentación. Para ello se verificará:
  - a. Si la oferta es recibida por correo electrónico, se tendrán en cuenta su fecha y hora de envío.
  - b. Si la oferta es recibida por sobre cerrado, se tendrá en cuenta la fecha y hora de recepción —las cuales serán señaladas en el sobre, con firma y aclaración, por quien lo reciba—.

2.2-La oferta deberá ser redactada en idioma castellano y firmada en todas sus fojas por el oferente, su representante legal o apoderado, en cuyo caso deberá acompañarse la documentación que acredite la calidad invocada.

2.3-La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento de toda la normativa que rige el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación del Pliego con la oferta.

Las ofertas deberán cumplir como mínimo los requisitos establecidos en el Art. 70, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”

2.4-El oferente que descargue el presente Pliego a través del sitio web de la UNLP, deberá enviar al momento del retiro, Constancia de Retiro de Pliego - Anexo IV del presente -, mediante correo electrónico a [celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar](mailto:celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar) No será requisito para presentar ofertas, ni para la admisibilidad de las mismas, ni para contratar, haber retirado un ejemplar del pliego en la ONC o haberlos descargado de su sitio web, no obstante quienes no los hubiesen retirado, o descargado, no podrán alegar el desconocimiento de las actuaciones que se hubieren producido hasta el día de la apertura de las ofertas, quedando bajo su responsabilidad llevar adelante las gestiones necesarias para tomar conocimiento de aquellas.



2.6-Las ofertas presentadas fuera del término fijado para su recepción, serán rechazadas sin más trámite, aun cuando el acto de apertura no se hubiera iniciado.

2.7-El oferente que presente una propuesta por correo postal deberá identificar en el sobre, caja o paquete que la contenga: el tipo y número de procedimiento de selección a que corresponda, precisándose el lugar, día y hora límite para la presentación de las ofertas y el lugar, día y hora de apertura.

2.8-Si la oferta no estuviera así identificada y aún presentada en término no estuviere disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, se considerará como presentada fuera de término y será devuelta al presentante.

Artículo 3º OFERTA ECONÓMICA: La oferta deberá especificar el precio unitario y cierto, IVA incluido; el precio total del renglón de cada ítem, ambos en números; y el total general de la oferta, expresado este último en letras y números.

En caso de que alguna oferta contenga decimales en su monto, al momento de efectuar la evaluación de la misma, se tomará a 2 (dos) decimales.

El precio cotizado será el precio final que deba pagar la UNLP, por todo concepto.

No se aceptarán las ofertas que condicionen la cantidad solicitada.

La oferta económica se presentará por duplicado, en original y una copia, consignándose cual es cada una de ellas.

No se admitirán ofertas alternativas.

No se admitirán ofertas variantes.

#### INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA

3.1. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

3.2. Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

Artículo 4º DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL OFERENTE: Al momento de presentar la oferta y formando parte de la misma, los interesados deberán suministrar la siguiente documentación:

1. **GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA** del cinco por ciento (5%) del valor total de la misma, en la misma moneda en que se hubiere hecho la oferta, y constituida por:

- I. Póliza de seguro de caución, de compañías de seguros **aprobadas por La Superintendencia de Seguros de La Nación**, extendidas a favor de la UNLP;





- II. Cheque certificado contra una entidad bancaria, con preferencia en la ciudad de La Plata. En este supuesto, de tratarse de Oferta presentada en dólares, el importe del cheque de garantía deberá consignarse en pesos y su importe se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del Banco de La Nación Argentina vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.
- III. Aval bancario, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso, llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y exclusión, en los términos del artículo 1584 inciso d) del Código Civil y Comercial de la Nación, así también como el beneficio de interpelación judicial previa,
- IV. Pagaré a la vista, cuando su importe no supere la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), no siendo combinable con las restantes formas de constitución de garantía enumeradas anteriormente.
- V. En el caso de que el monto de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuere inferior a PESOS CINCO MIL UNO CON 00/100 (\$ 5.001,00), no será necesario constituirla.

2. INFORMACIÓN REFERENTE AL SISTEMA DE PROVEEDORES DEL ESTADO NACIONAL -SIPRO-:

- I. Constancia de inscripción al SIPRO, a través de la página [comprar.gob.ar/](http://comprar.gob.ar/), según disposición N°64/16 de la ONC”.

3. DECLARACIONES JURADAS:

- I. Domicilio Real;
- II. Constitución de Domicilio en La Ciudad de La Plata;
- III. Constitución de dirección de Correo Electrónico;
- IV. Que acredite el cumplimiento de las condiciones requeridas para ser considerada oferta nacional, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

4. CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN ARCA.

5. DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITA LA CALIDAD INVOCADA POR EL FIRMANTE DE LA OFERTA, de acuerdo lo solicitado en el Art. 2 del presente Pliego.

Consultas

- HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL: Al momento de la evaluación de las ofertas se procederá a verificar si los oferentes presentan incumplimientos tributarios y/o provisionales a los fines de dar cumplimiento con la Resolución General de AFIP 4164/17. En caso de constatar que el oferente presenta algún incumplimiento se lo intimará a subsanar dicha situación en un plazo determinado, transcurrido el mismo y corroborado que se mantiene el incumplimiento su oferta será desestimada.
- REPSAL: Asimismo, al momento de la apertura de las ofertas, al momento de evaluar las ofertas y al momento de la adjudicación, se realizará la consulta en el Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales a los fines de constatar que los oferentes no se encuentran incluidos en el mismo, si en cualquiera de estos momentos la





consulta arrojará que el oferente consultado se encuentra sancionado su oferta será desestimada (conf.art.28 inc.h Decreto 1023/01).

ARTICULO 5º: OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO: El que como resultado de la presente contratación resultare adjudicatario tiene obligación de:

1. Integrar la garantía de Cumplimiento de Contrato del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total de la adjudicación, en la misma modelo en la haya sido formulada la oferta, a presentar dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la orden de compra.
2. Realizar Facturación Electrónica, para montos superiores a PESOS CINCUENTA MIL -\$ 50.000-, según Resoluciones Generales 2853/2010 y 3571/2013 de AFIP.
3. Informar número de cuenta bancaria en moneda nacional, corriente o de ahorro, la que deberá hallarse abierta en alguno de los bancos adheridos al sistema, autorizados a operar como agentes pagadores, que se indican a continuación:

- I) BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES SA;
- II) BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA;
- III) BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
- IV) CITIBANK NA
- V) BBVA BANCO FRANCES SA;
- VI) BANCO SUPERVIELLE SA;
- VII) BANCO CIUDAD DE BUENOS AIRES;
- VIII) BANCO PATAGONIA SA;
- IX) BANCO HIPOTECARIO SA;
- X) BANCO SAN JUAN SA;
- XI) BANCO DEL TUCUMÁN SA;
- XII) BANCO SANTANDER RÍO SA;
- XIII) BANCO DEL CHUBUT SA;
- XIV) BANCO PROVINCIA DEL NEUQUÉN SA;
- XV) HSBC BANK ARGENTINA SA;
- XVI) BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO;
- XVII) BANCO DE VALORES SA;
- XVIII) BANCO ITAÚ ARGENTINA SA;
- XIX) BANCO PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO;
- XX) BANCO MACRO SA;





- XXI) NUEVO BANCO DEL CHACO SA;
- XXII) NUEVO BANCO DE SANTA FE SA;
- XXIII) NUEVO BANCO DE ENTRE RÍOS SA;
- XXIV) INDUSTRIAL AND COMMERCIAL BANK OF CHINA (ARGENTINA) SA.

Artículo 6º MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mantenimiento de la oferta será de SESENTA (60) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS, contados a partir de la fecha de apertura de ofertas. El plazo de mantenimiento de la oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) DÍAS CORRIDOS al vencimiento de cada plazo.

Artículo 7º CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS: La adjudicación recaerá sobre la oferta que se ajuste a lo solicitado, ofrezca el precio más económico, y/o resulte más conveniente para la satisfacción de los intereses de la UNLP, producto de una evaluación integral de todas las características de la oferta.

Artículo 8º CONSULTAS SOBRE EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS: Las consultas al Pliego de Bases y Condiciones Particulares deberán efectuarse por escrito a la dirección de correo electrónico [celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar](mailto:celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar), hasta el 06 de agosto de 2026.-

Serán respondidas el 07 y 10 de agosto de 2026.-

- 8.1 En oportunidad de realizar una consulta al pliego, los consultantes que no lo hubieran hecho con anterioridad, deberán suministrar obligatoriamente su nombre o razón social, domicilio, fax y dirección de correo electrónico en los que serán válidas las comunicaciones que deban cursarse hasta el día de apertura de las ofertas.
- 8.2 No se aceptarán consultas telefónicas y no serán contestadas aquéllas que se presenten fuera de término.
- 8.3 La UNLP podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a dichas consultas.
- 8.4 Las circulares aclaratorias, serán comunicadas, con CUARENTA Y OCHO (48) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
- 8.5 Las circulares modificatorias serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.
- 8.6 Las circulares por las que se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas serán comunicadas con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha que se pretenda suspender o prorrogar.





Artículo 9º FORMA DE PAGO: Cumplida la entrega total del stock contratado, se efectuará mediante transferencia bancaria un solo pago por el monto total del contrato, dentro de los TREINTA (30) días hábiles universitarios contados a partir de la presentación de la factura y remito por la autoridad competente que acredite la recepción de los bienes de la presente contratación.

Artículo 10º FACTURACIÓN:

El comprobante de pago deberá:

10.1-Emitirse a favor del Organismo contratante, mencionando en el cuerpo del comprobante el número y ejercicio de la Orden de Compra respectiva, para su identificación.

10.2-La oficina encargada de liquidar y pagar la factura correspondiente actuará sobre la base de la documentación que se tramite internamente y los certificados expedidos con motivo de la conformidad de la recepción.

10.3-El comprobante de pago deberá emitirse de conformidad con los requisitos exigidos por ARCA.

Artículo 11º LUGAR DE ENTREGA: Campo Buena Vista-Valdés, Partido de 25 de Mayo Provincia de Buenos Aires (CP 6667), en el horario de 07:00 a 12:30 hs.-

Artículo 12º PLAZO DE ENTREGA: Treinta (30) días corridos contados a partir de la notificación de la Orden de Compra. -

Artículo 13º OPCIONES A FAVOR DEL ORGANISMO CONTRATANTE: El organismo contratante podrá proceder al aumento, disminución o prórroga de la presente contratación, de conformidad a lo establecido en el art. 124 "del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16".

Artículo 14º JURISDICCIÓN: En caso de cualquier tipo de conflicto a resolverse en sede judicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de los tribunales federales, con asiento en la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires, renunciando a toda otra jurisdicción.

Artículo 15º: Se acompaña al presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares, formando parte del mismo; el Anexo I de Cláusulas Generales; el Anexo II de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales; Anexo III de Especificaciones Técnicas; Anexo IV de Constancia de Retiro de Pliegos y Anexo V de Invitación.-





## ANEXO I

### CLÁUSULAS GENERALES.

Cláusula 1 **NORMATIVA APLICABLE:** El procedimiento licitatorio, la orden de compra o contrato y su posterior ejecución, como cualquier otra cuestión no prevista en el presente Pliego, se regirán por el Decreto 1023/2001 - Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16” - Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional - y sus modificatorias; y demás Normativa Complementaria del Régimen de Contrataciones de la Administración Pública Nacional.-

Todos los documentos que integren el contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

En caso de existir discrepancias se seguirá el siguiente orden de prelación:

- A. Decreto 1023/2001 y sus modificatorias;
- B. Decreto “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”
- C. Las normas que se dicten en consecuencia del “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”
- D. El Pliego Único de Bases y Condiciones Generales;
- E. El presente Pliego de Bases y Condiciones;
- F. La oferta;
- G. Las muestras que se hubieran acompañado;
- H. La adjudicación;
- I. La orden de compra, de venta o el contrato, en su caso.

La presentación de ofertas sin observaciones significará por parte del oferente la aceptación lisa y llana, y el pleno conocimiento de todas las estipulaciones y la normativa que rigen el llamado, sin que pueda alegar en adelante su desconocimiento, por lo que no será necesaria la presentación de los pliegos con la oferta.

Cláusula 2 **VISTA:** Los oferentes podrán tomar vista del expediente por un lapso de DOS (2) días, a partir del día hábil siguiente de producida la apertura. El oferente autorizado deberá exhibir en forma fehaciente dicha autorización.





Clausula 3 COMUNICACIONES (Artículos 56 y 239 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado mediante, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”)

3.1. Todas las notificaciones y/o comunicaciones se registrarán por lo dispuesto en los artículos 56 y 239 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”

3.2. Lo dispuesto precedentemente también será aplicable a las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y el prestador del servicio, durante la ejecución de los respectivos contratos.

Cláusula 4 SIPRO: A través de la página COMPRAR.AR, según disposición N°64/16 de la ONC.

Cláusula 5 EVALUACIÓN DE OFERTAS: Concluida la fecha de toma de vista del expediente, intervendrá la Comisión Evaluadora de Ofertas, quien dictaminará atendiendo a lo establecido en el Capítulo IX, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”. -

Cláusula 6 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES:

- a) Las ofertas que no sean redactadas en idioma nacional;
- b) Que no estuvieran firmadas por el oferente o su representante legal en ninguna de las fojas que la integran;
- c) Que estuvieran escritas con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros;
- d) Que careciera de la garantía exigida, o la misma fuera insuficiente en más de un DIEZ POR CIENTO (10%) del monto correcto;
- e) Que fuera formulada por personas que tuvieran una sanción vigente de suspensión o inhabilitación al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- f) Que no estuvieran incorporadas al Sistema de Información de Proveedores –SIPRO- durante el periodo de evaluación o a la fecha de adjudicación;
- g) Que fuera formulada por personas físicas o jurídicas no habilitadas para contratar con la Administración Pública Nacional al momento de la apertura, en la etapa de evaluación o en la adjudicación;
- h) Que contuviera condicionamientos o cláusulas en contraposición con las normas que rige la contratación.;
- i) Que impidiera la exacta comparación con las demás ofertas;





- j) Cuando contuviera errores u omisiones esenciales; si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio;
- k) Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 86, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”
- l) Si transgrediese la prohibición prescripta en el Artículo 67, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”
- m) Si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Cláusula 7 CAUSALES DE DESESTIMACIÓN SUBSANABLES: la Unidad Operativa de Contrataciones o la Comisión Evaluadora de Ofertas, se encuentra facultada para intimar al oferente dentro del término de CINCO (5) días a subsanar los siguientes errores u omisiones:

- A) Constatación de datos o información;
- B) Si la oferta estuviera firmada en parte de sus fojas;
- C) Si la Garantía de Mantenimiento de la Oferta fuera insuficiente en el importe de la misma no mayor al DIEZ POR CIENTO (10%);
- D) Si no acompañare la documentación exigida en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, se intimará a subsanarla, si no lo hiciere o los requisitos exigibles no estuvieran vigentes se desestimaré la oferta;

Desde el momento en que la Comisión intime a los oferentes a subsanar errores u omisiones hasta el vencimiento del plazo previsto para subsanarlos, se suspenderá el plazo que la Comisión Evaluadora de Ofertas tiene para expedirse.

Cláusula 8 NOTIFICACIÓN: El Dictamen de Evaluación será notificado dentro de los DOS (2) días de emitido, a la dirección de correo electrónico declarado por el oferente.

Cláusula 9 IMPUGNACIONES: Los interesados podrán interponer impugnaciones dentro de los CINCO (5) DÍAS HÁBILES ADMINISTRATIVOS de notificado, durante ese término el expediente estará a disposición de los oferentes para su vista.





Cláusula 10 ADJUDICACIÓN: La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo. Si se hubieran formulado impugnaciones contra el dictamen de evaluación de las ofertas, éstas serán resueltas en el mismo acto que disponga la adjudicación.

Cláusula 11 ORDEN DE COMPRA: El perfeccionamiento del contrato se producirá mediante la notificación de la orden de compra, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.

Cláusula 12 ENTREGA. GASTOS: El adjudicatario tendrá a su cargo los gastos de flete, acarreo, descarga y estiba en el depósito y/o lugar destino de los elementos adquiridos.

Cláusula 13 RECEPCIÓN DE LOS BIENES:

1. RECEPCIÓN PROVISORIA:

- I. La comisión de recepción tendrá derecho a inspeccionar o probar los bienes recibidos en carácter provisional a fin de comprobar si cumple o no con las especificaciones establecidas en el contrato, a partir del día hábil inmediato siguiente al de la fecha de entrega del equipo, contando a tal fin un lapso de DIEZ (10) DÍAS para realizar dicha tarea y emitir el acta respectiva.
- II. Las inspecciones y pruebas se realizarán en el lugar fijado para la entrega, y deberá estar presente el representante autorizado del proveedor o fabricante.
- III. Si los equipos inspeccionados o probados no se ajustaran a las especificaciones, la UNLP no conformará la recepción definitiva.
- IV. Se labrará un acta donde conste la verificación, conformidad o deficiencias que se detecten. La no identificación en esta etapa de eventuales incumplimientos de las condiciones del contrato no liberará en ningún aspecto al proveedor de su posterior cumplimiento.
- V. El proveedor o fabricante deberá proporcionar a los integrantes de la comisión de recepción de la información que requieran respecto de los bienes.
- VI. En el caso que verificara que los bienes no cumplen con lo solicitado deberá intimar al proveedor a reemplazarlos por elementos conforme a pliego dentro del plazo que le fije al efecto.





- VII. Sin perjuicio de la recepción provisoria conformada por el comprador, el proveedor o fabricante será responsable de los defectos posteriores que puedan surgir en el periodo de prueba. Dicha responsabilidad será independiente de la garantía de funcionamiento.

2. RECEPCIÓN DEFINITIVA:

- I. Una vez que el equipamiento se encuentre entregado, verificado y en funcionamiento, la comisión de recepción expedirá la constancia de recepción definitiva, a partir de la cual comenzara el periodo de vigencia de la garantía de funcionamiento.

Cláusula 14 PENALIDADES Y SANCIONES: los oferentes podrán ser pasibles a las siguientes penalidades y sanciones:

a. Pérdida de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta:

- 1- Si el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con los plazos de mantenimiento.
- 2- Errores en la cotización denunciados por el oferente o detectados por la UNLP, antes del perfeccionamiento del contrato.

b. Pérdida de la Garantía de Cumplimiento de Contrato:

- i. Incumplimiento contractual;
- ii. En caso de no integrar la Garantía de Cumplimiento de Contrato, se rescindirá el mismo y deberá abonar el importe equivalente al valor de la mencionada garantía.
- iii. Cesión del contrato sin autorización de la UNLP.

c. Multa por mora:

- i. Se aplicará una multa del 0,5% del valor de lo satisfecho fuera de término por cada DIEZ (10) días hábiles de atraso o fracción mayor de CINCO (5) días hábiles.

d. Rescisión por culpa del adjudicatario

- i. Incumplimiento contractual
- ii. Desistimiento del contrato en forma expresa antes del vencimiento del plazo fijado.
- iii. Vencido el plazo del cumplimiento original o de sus prorrogas.
- iv. Vencido el plazo de intimaciones de la UNLP.

Se ejecutará la Garantía de Cumplimiento de Contrato en forma total o parcial, afectándose en este último caso la parte no cumplida.





En los casos que exista la posibilidad de adjudicar el contrato, al oferente que siga en orden de mérito, los daños y perjuicios en principio serán equivalentes a la diferencia de monto que deba abonarse al oferente que resulte adjudicatario en segundo término.

Cláusula 15 CATEGORIZACIÓN DE LA UNLP FRENTE A LOS IMPUESTOS: La Universidad Nacional de La Plata, se encuentra inscripto en la ARCA bajo el CUIT 30-54666670-7, siendo considerada su condición como Responsable Exento.

La UNLP actúa como agente de retención de los impuestos IVA, Ganancias y aportes del Sistema Único de la Seguridad Social.





## ANEXO II

### PLIEGO ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

Artículo 1° CÓMPUTO DE PLAZOS: Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

Artículo 2° NOTIFICACIONES: Todas las notificaciones entre la jurisdicción o entidad contratante y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, podrán realizarse válida e indistintamente por cualquiera de los medios indicados en el artículo 56, "del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16"

Cuando se notificará por acceso directo de la parte interesada, su apoderado o representante legal al expediente, se deberá dejar constancia de tal situación en las actuaciones indicando la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado el día de acceso al expediente.

Si se notificara por presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulte estar en conocimiento de la actuación respectiva, se tendrá por notificado el día en que se realizó la presentación, salvo que de la misma resulte que haya tomado conocimiento en una fecha anterior.

En los casos en que la notificación se curse por cédula, por carta documento o por otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal deberá remitirse al domicilio constituido y se tendrá por notificada en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia. Los datos del seguimiento de envío que se obtengan desde el sitio de internet oficial de las empresas que brinden el servicio de correo postal serán válidos para acreditar la notificación.

Las notificaciones cursadas por el ente o jurisdicción contratante mediante fax o correo electrónico se tendrán por notificadas el día en que fueron enviadas, sirviendo de prueba suficiente, las constancias que tales medios generen para el emisor, certificadas por el titular de la unidad operativa de contrataciones.

En los casos en que el organismo decida notificar mediante la difusión en el Sitio de Internet de la





OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES se deberá dejar constancia en los pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, indicando la dirección de dicho sitio de Internet. En esos casos, se tomará como fecha de notificación el primer día de difusión en el sitio.

Para que la notificación sea válida se deberá transcribir íntegramente el contenido de la actuación administrativa que se pretende notificar, resultando de aplicación lo dispuesto en los artículos 40, 43 y 44 del "Reglamento de procedimientos administrativos. Decreto 1759/72 TO 1991" en lo pertinente.

**Artículo 3° CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de domicilio especial en cualquier territorio nacional o extranjero, en éste último caso, siempre que no cuente con domicilio o representación legal en el país, situación que deberá acreditarse mediante declaración jurada. En el caso en que no se constituyera un domicilio especial en la respectiva oferta se tendrá por domicilio constituido el declarado bajo el título "Domicilio especial para los procedimientos que se realicen en el ámbito de la Oficina Nacional de Contrataciones" en la base de datos que administra ese órgano rector.

**Artículo 4° FAX Y CORREO ELECTRÓNICO:** Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán permitir la constitución de un número de fax y una dirección de correo electrónico para el procedimiento de selección de que se trate. Para el caso de que el interesado no constituya uno o ambos domicilios electrónicos, se tendrán por válidos los informados en la base de datos administrada por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, se encuentre preinscripto o incorporado, bien sea que la inscripción se encuentre vigente o no. Las notificaciones de los trámites que se realicen en el ámbito de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, en especial aquellos en los que se apliquen sanciones, cuando se utilicen estos medios de notificación, se harán a las direcciones de fax y correo electrónico informadas en la base de datos administrada por esta última.

**Artículo 5° VISTA DE LOS ORIGINALES DE LAS OFERTAS:** Durante el acto de apertura, cualquiera de los presentes podrá requerir la vista de los precios cotizados en las ofertas presentadas.

La vista del resto de los originales de las ofertas se llevará a cabo por el término de DOS (2) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la apertura, de conformidad con el artículo 76, "del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16". El titular de la unidad operativa de contrataciones deberá,





de oficio o a pedido de parte, ampliar dicho plazo cuando el volumen o la complejidad de la contratación lo amerite.

**Artículo 6° PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS:** Las ofertas se deberán presentar en el lugar y hasta el día y hora que determine la jurisdicción o entidad contratante en la convocatoria.

Como constancia de su recepción el oferente podrá solicitar que se le extienda un recibo.

La comprobación de que una oferta presentada en término y con las formalidades exigidas, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, en este Pliego Único y en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado no estuvo disponible para ser abierta en el momento de celebrarse el acto de apertura, dará lugar a la revocación inmediata del procedimiento, cualquiera fuere el estado de trámite en que se encuentre, y a la iniciación de las actuaciones sumariales pertinentes.

**Artículo 7° INMODIFICABILIDAD DE LA OFERTA:** La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

Si en forma previa al vencimiento del plazo para presentar ofertas, un oferente quisiera corregir, completar o reemplazar una oferta ya presentada en un mismo procedimiento de selección, se considerará como válida la última propuesta presentada en término.

**Artículo 8° PLAZO DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA:** Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura, salvo que en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo diferente, pudiendo ser mayor o menor al indicado en el presente artículo. El plazo de mantenimiento de la oferta deberá ser razonable a los fines de evitar consecuencias disvaliosas o inconvenientes.

El plazo de mantenimiento de oferta se prorrogará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el correspondiente pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y así sucesivamente, salvo que el respectivo oferente, manifestare en forma expresa, su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”. -

El plazo de mantenimiento de oferta prorrogado en forma automática por períodos consecutivos no





podrá exceder de UN (1) año contado a partir de la fecha del acto de apertura.

El oferente podrá manifestar en su oferta que no renueva el plazo de mantenimiento de la misma al segundo período o que la mantiene por una determinada cantidad de períodos.

**Artículo 9° COTIZACIÓN:** Los oferentes podrán presentar ofertas por uno, varios o todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado. Cuando se trate de procedimientos bajo la modalidad llave en mano o se hubiere establecido la cotización por grupo de renglones deberán cotizar todos los renglones que integren el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado o el grupo de renglones respectivamente.

Cuando de conformidad con el artículo 70 inciso g) punto 2 y artículo 197, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, las micro, pequeñas y medianas empresas y los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad realicen cotizaciones en los porcentajes fijos que se establezcan en los pliegos de bases y condiciones, el resto de los interesados podrá cotizar diferentes precios considerando los diferentes porcentajes de adjudicación posibles, sin perjuicio de que deberán presentar la oferta pertinente por la cantidad total indicada para cada renglón. En los casos donde no se permita la presentación de cotizaciones parciales, deberán únicamente cotizar por la cantidad total indicada para cada renglón.

En los casos en que el porcentaje de cotización parcial permitido no arroje una cantidad exacta y por la naturaleza de la prestación exista imposibilidad de entregar dicha cantidad, las ofertas deberán ser efectuadas por la cantidad exacta en más o en menos más cercana a la cantidad que resulte de aplicar el porcentaje dispuesto en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

**Artículo 10 DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR:** Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes deberán acompañar:

1.- La garantía de mantenimiento de la oferta o la constancia de haberla constituido, en los casos en que corresponda.

2.- Las muestras, si así lo requiriera el pliego de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

3.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 3, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, sólo en los casos en que se oferten bienes de origen nacional, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.





4.- La declaración jurada referida en el artículo 70, inciso g), apartado 4, "del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16", sólo en los casos en que se trate de bienes a importar.

5.- La restante información y documentación requerida en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

b) Los oferentes no inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos cargados en la preinscripción, según lo detallado en el Anexo I\* del presente.

c) Los oferentes inscriptos en el Sistema de Información de Proveedores deberán acompañar la documentación respaldatoria de los datos que hubieren variado según lo detallado en el Anexo I del presente.

Los interesados podrán solicitar, verbalmente o por escrito, a la autoridad administrativa la autenticación de copias de documentos que deban presentar en un procedimiento, quien las certificará mediante el cotejo de las copias con el documento original.

\*Nota: Se podrá consultar el Anexo reseñado en el sitio web <http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>

Artículo 11 OFERENTES EXTRANJEROS: Junto con la oferta y formando parte de la misma:

a) Todos los oferentes extranjeros deberán presentar la documentación referenciada en el artículo 10 inciso a) del presente.

b) Las personas físicas no residentes en el país deberán presentar:

1. Copia fiel del pasaporte o documento de identificación del país de origen en caso de no poseer pasaporte.

2. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

c) Las personas jurídicas que tengan la sede principal de sus negocios en el extranjero y no tengan sucursal debidamente registrada en el país deberán presentar:

1. Documentación que acredite la constitución de la persona jurídica conforme a las normas que rijan la creación de dichas instituciones.

2. Documentación que acredite la personería (mandato, acta de asamblea en el que se lo designe





como representante de la entidad respectiva, etc.) del apoderado o mandatario que actúe en representación de la entidad respectiva.

3. Nota, con carácter de declaración jurada, conteniendo la enumeración de las normas que regulan la constitución, funcionamiento, eventual disolución de las mismas y la representación legal.

4. Copia fiel del formulario de inscripción en el ente tributario del país de origen o constancia equivalente.

d) La documentación mencionada precedentemente, deberá ser acompañada de la pertinente legalización efectuada conforme se indica:

1. De tratarse de actos que no fueron celebrados en países signatarios de la Convención de La Haya la legalización deberá ser practicada por autoridad consular argentina.

2. Cuando se trate de actos celebrados en países signatarios de la Convención mencionada en el punto anterior la documentación deberá contar con la pertinente "apostilla" que dispone el primer párrafo del artículo 3° del referido tratado, en tanto se tratare de:

2.1. Documentos emitidos por una autoridad o un funcionario perteneciente a un tribunal del Estado signatario, inclusive los extendidos por un fiscal de justicia, un secretario o un oficial de justicia.

2.2. Documentos administrativos.

2.3. Actas notariales.

2.4. Certificaciones oficiales en documentos firmados por personas privadas (tal como la certificación del registro de un documento o de una fecha determinada) y la autenticación de firmas en documentos de carácter privado.

Cuando se trate de documentos no comprendidos en los puntos 2.1. al 2.4. del presente inciso d), deberán aplicarse las disposiciones del punto 1.

3. La traducción certificada por traductor público nacional matriculado en la República Argentina — la que deberá comprender inclusive, el texto de la apostilla mencionada precedentemente—, cuando la documentación aportada esté redactada en idioma extranjero.

Artículo 12 HABILIDAD PARA CONTRATAR CON EL ESTADO NACIONAL: Al momento de la evaluación de la oferta se procederá a verificar si los oferentes presentan incumplimientos tributarios y/o provisionales a los fines de dar cumplimiento con la Resolución General de AFIP 4164/17. En caso de constatar que el oferente presenta algún incumplimiento se lo intimara a subsanar dicha situación con un plazo determinado,





transcurrido el mismo y corroborado que se mantiene el incumplimiento su oferta será desestimada”

Artículo 13 VISITAS: Cuando en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se estipulará la obligación de efectuar visitas, la jurisdicción o entidad contratante deberá justificar los motivos por los cuales las mismas resultan necesarias. En todos los casos, las visitas podrán realizarse en los días hábiles que tengan lugar durante el plazo de antelación a la fecha fijada para la apertura de las ofertas, según el tipo de procedimiento, en los horarios establecidos en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado, en los que también se podrá habilitar días inhábiles para su realización.

Artículo 14 ERRORES DE COTIZACIÓN: En todos los casos en que se detecte un error en los montos totales cotizados, bien sea por renglón, por grupo de renglones o por el total general de la oferta, se tomará como válido el precio unitario cotizado.

Si como consecuencia de la aplicación de la solución establecida en el presente artículo el monto de la garantía de mantenimiento de oferta acompañada deviniera insuficiente, el organismo contratante intimará al oferente a integrar el valor correspondiente dentro del término de DOS (2) días de notificado, como mínimo, salvo que en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado se fijara un plazo mayor.

Todo otro error en la cotización denunciado por el oferente o detectado por el organismo contratante, de oficio o por intervención de terceros, antes de la adjudicación, producirá la desestimación de la oferta en los renglones pertinentes, con pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta en la proporción que corresponda.

Artículo 15 MEJORA DE PRECIO: Además de las situaciones en que expresamente se permite la mejora de precios, el organismo contratante podrá solicitar al oferente que se encuentre primero en el orden de mérito una mejora de precios.

Si el oferente no mejorara el precio de su oferta igualmente podrá ser adjudicado si su oferta se entiende conveniente.

Artículo 16 GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN: La garantía de impugnación se constituirá de la siguiente forma:





a) De impugnación al dictamen de evaluación: la garantía de impugnación será exigible, únicamente, cuando se encuentre prevista en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado y el interesado u oferente hubiere presentado más de DOS (2) impugnaciones en un año calendario contra dictámenes de evaluación emitidos en el ámbito de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.

El importe de la garantía de impugnación será equivalente al TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando lo que se impugnare no fuere uno o varios renglones específicos, sino cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto fijo que se estipule en el pliego de bases y condiciones particulares o en las bases del llamado.

Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

b) De impugnación al dictamen de preselección: en los casos de impugnaciones contra la precalificación, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto determinado en el pliego de bases y condiciones particulares.

En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, las garantías de impugnación al dictamen de evaluación e impugnación al dictamen de preselección serán establecidas en un monto fijo en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o bases del llamado.





Artículo 17 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPUGNACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN: Los oferentes o interesados podrán impugnar el dictamen de evaluación en el plazo estipulado en el artículo 93, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16” previa integración de la garantía de impugnación, en caso de corresponder.

Si la jurisdicción o entidad contratante verificara que el impugnante no ha constituido la garantía de impugnación, o que la misma no se encuentra debidamente constituida, cualquiera fuera la omisión o defecto, será intimado por la unidad operativa de contrataciones a subsanar dicha omisión o defecto dentro del término mínimo de DOS (2) días de notificada dicha intimación. Si dicha omisión o defecto no fuera subsanado en el plazo establecido, la impugnación podrá ser rechazada sin más trámite.

Artículo 18 ALTA EN EL PADRÓN ÚNICO DE ENTES: Para resultar adjudicatario el oferente deberá estar dado de alta en el Padrón Único de Entes del SISTEMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA que administra la SECRETARIA DE HACIENDA dependiente del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PUBLICAS, de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Nº 40 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y Nº 19 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN de fecha 8 de julio de 2010, ambas de la citada cartera de Estado, o las que en el futuro las reemplacen.

Artículo 19 ADJUDICACIÓN: La adjudicación deberá recaer sobre la oferta más conveniente para la jurisdicción o entidad contratante. Podrá adjudicarse aun cuando se hubiera presentado una sola oferta.

La adjudicación podrá realizarse por renglón o por grupo de renglones, de conformidad con lo que dispongan los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado.

Cuando el mismo ítem del catálogo generado por el Sistema de Identificación de Bienes y Servicios de Utilización Común creado por Decisión Administrativa Nº 344 de fecha 11 de junio de 1997, sea distribuido en varios renglones, en virtud de lo previsto en el artículo 47, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, las adjudicaciones se realizarán teniendo en cuenta el ítem cotizado independientemente del renglón ofertado.

En los casos en que se permita la cotización parcial, la adjudicación podrá ser parcial, aun cuando el oferente hubiere cotizado por el total de la cantidad solicitada para cada renglón.

Artículo 20 EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR GARANTÍAS: Las excepciones a la obligación de





presentar garantías dispuestas en el artículo 103, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, no incluyen a las contragarantías, las que deberán constituirse en todos los casos en que se reciba un monto como adelanto salvo que el oferente sea una jurisdicción o entidad perteneciente al Sector Público Nacional en los términos del artículo 8° de la Ley Nº 24.156, o un organismo provincial, municipal o del Gobierno de Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 21 REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN CONTENER LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O LAS BASES DEL LLAMADO: Los pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado deberán contener los siguientes requisitos mínimos:

1. Nombre de la jurisdicción o entidad contratante.
2. Denominación de la Unidad Operativa de Contrataciones que gestiona el procedimiento.
3. Identificación del expediente administrativo por el que tramita el procedimiento de selección.
4. Costo del pliego, cuando corresponda.
5. Domicilio, correo electrónico institucional, y número de fax en los que serán válidas las comunicaciones e impugnaciones que los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes realicen en ellos.
6. Tipo, número y ejercicio, clase o causal y modalidad del procedimiento de selección.
7. Rubro y objeto del procedimiento.
8. Plazo de duración del contrato, cuando corresponda.
9. Prever la opción a prórroga, cuando corresponda.
10. Dejar constancia si se pretendiera notificar por el sitio de internet de la Oficina Nacional de Contrataciones indicando la dirección de dicha página.
11. Especificaciones técnicas de conformidad con lo establecido por el artículo 45, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.
12. Lugar, plazo y horario en que las muestras patrón podrán ser examinadas por los interesados, en caso de corresponder.
13. Lugar, plazo y horario para presentar muestras en caso de corresponder.
14. Lugar y horario para realizar visitas en caso de corresponder.
15. Moneda de cotización.





16. Forma y moneda de cotización de los seguros y fletes en las cotizaciones en condición C.I.F.

17. Si se admitirán ofertas alternativas y/o variantes, conforme los términos del artículo 198, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

18. El porcentaje fijo en el que las micro, pequeñas y medianas empresas podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) ni superior al TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) del total del renglón.

19. El porcentaje fijo en el que los oferentes que cumplan con los criterios de sustentabilidad podrán presentar ofertas por parte del renglón, que no podrá ser inferior al VEINTE POR CIENTO (20%) o bien indicar que no existe tal posibilidad.

20. Cantidad de copias que los oferentes deberán presentar de las fojas de su oferta en donde consten los precios cotizados.

21. Cuando existan razones fundadas, elegir la forma de garantía.

22. Cuando se previera que las cotizaciones a recibir pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, establecer el monto fijo para constituir las garantías de mantenimiento de la oferta, de cumplimiento del contrato y de impugnación.

23. Requisitos que deberán reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventual cobro del seguro de caución, en caso de corresponder.

24. Si se exigirá garantía de impugnación al dictamen de evaluación y establecer los montos fijos para su constitución.

25. Plazo de mantenimiento de la oferta y de su prórroga.

26. Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas polinómicas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el tipo de contratación a realizar.

27. Fijar el plazo que la comisión evaluadora o la unidad operativa de contrataciones otorgará para subsanar los errores u omisiones cuando se pretenda que sea mayor al establecido en el “ texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

28. En su caso se deberá estipular fundadamente si la adjudicación se efectuará por grupo de renglones.

29. Definir el plazo para la integración de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos de licitaciones o concursos internacionales, cuando se pretenda fijar un plazo menor al de VEINTE (20) días





establecido en el Reglamento, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

30. Plazo o fecha de entrega de los bienes o de prestación de los servicios. Para ello, el organismo contratante deberá considerar la normativa impositiva, aduanera o cualquier otra disposición que pudiera incidir en dichos plazos.

31. Forma de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

32. Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios.

33. Plazo en que se va a otorgar la recepción definitiva, si se fijara un plazo distinto al previsto en el Reglamento, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, y el momento en el cual comenzará a contarse dicho plazo.

34. Forma, plazo, lugar y horario de presentación de las facturas.

35. Forma de pago.

36. Plazo de pago si se fijara uno distinto al previsto en el Reglamento, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

37. En su caso, establecer las causas y los porcentajes de multas en los contratos de servicios o de tracto sucesivo, dentro de los límites establecidos por el artículo 127, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

38. En las contrataciones que se encuadren en el apartado 2 del inciso d) del artículo 25 del Decreto Delegado Nº 1023/01 los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá establecer en las bases del llamado que el cocontratante actuará bajo su propia y exclusiva responsabilidad y sin relación de dependencia con el Estado Nacional.

39. Cuando se tratare de procedimientos de etapa múltiple los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se deberá determinar la cantidad de etapas e indicarse los factores que serán tenidos en cuenta para la evaluación de cada uno de los sobres y el puntaje mínimo y máximo asignado a cada uno, el puntaje mínimo para la precalificación, el sistema que se aplicará para la determinación de la oferta más conveniente y el monto de la garantía de mantenimiento de la oferta.

40. Cuando se utilice la modalidad llave en mano los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial se podrá prever que los oferentes acompañen información acerca del financiamiento del proyecto, que se hagan cargo de la provisión de repuestos, ofrezcan garantías de calidad y vigencia apropiadas, detallen los trabajos de mantenimiento a realizar y todo otro requisito conducente al buen resultado de la contratación.





41. Cuando se utilice la modalidad orden de compra abierta los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial deberá indicarse para cada renglón, el número máximo de unidades que podrán requerirse durante el lapso de vigencia del contrato y la frecuencia aproximada con que se realizarán las solicitudes de provisión y opcionalmente la cantidad mínima que la jurisdicción o entidad contratante se obliga a contratar.

42. En los casos de concesión de uso de los bienes del dominio público y privado del Estado, los requisitos mínimos serán, en lo pertinente, los estipulados en el presente artículo y en especial el canon base y las pautas para el pago del canon, las cláusulas particulares indicadas en el artículo 177, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”, siempre que fuera pertinente, el criterio de selección cuando la adjudicación no recaiga en la propuesta que ofrezca el mayor canon, las causales de rescisión cuando se quieran fijar otras a las previstas en el artículo 184 del aludido reglamento y la graduación de las multas por incumplimientos.

43. Fijar la jurisdicción de los tribunales competentes en caso de conflicto.

Artículo 22 ANEXOS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES O A LAS BASES DEL LLAMADO:  
Cuando una norma establezca la obligación de entregar copia de la misma junto con los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares o las bases del llamado, se tendrá por cumplida dicha obligación cuando en los mismos se consigne la dirección del sitio de internet en donde puede ser consultada.

Junto con el pliego de bases y condiciones particulares o la base del llamado se deberá entregar el anuncio de la convocatoria o la invitación con los requisitos indicados en el artículo 57, “del texto adoptado por Resolución UNLP 1053/16”.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los oferentes extranjeros se encuentran exceptuados de incorporarse en el Sistema de Información de Proveedores hasta tanto la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES habilite los medios para proceder a su inscripción. No obstante lo expuesto, deberán presentar junto con la oferta la documentación solicitada en el artículo 11 del presente pliego y la declaración jurada que como Anexo II\* forma parte del presente. Una copia de dicha declaración jurada deberá ser remitida por la unidad operativa de contrataciones





pertinente por correo electrónico a [ondc@jefatura.gob.ar](mailto:ondc@jefatura.gob.ar), dentro de los DIEZ (10) días siguientes a la apertura de ofertas del respectivo procedimiento.

\*Nota: Se podrá consultar el Anexo reseñado en el sitio web  
<http://www.infoleg.gob.ar/infolegInternet/anexos/230000-234999/233668/norma.htm>





### **ANEXO III**

### **ESPECIFICACIONES TECNICAS**

| Reng. | Detalle                     | Cantidad |
|-------|-----------------------------|----------|
| 1     | RUEDA NIVELADORA            | 60       |
| 2     | FUELLE FERTILIZANTE         | 20       |
| 3     | COLA PISAGRANO CON RASPADOR | 35       |
| 4     | MAZA DOBLE DISCO IZQUIERDA  | 25       |
| 5     | MAZA DOBLE DISCO DERECHA    | 25       |
| 6     | EJE NIVELADORA              | 40       |
| 7     | BUJE NIVELADORA             | 40       |
| 8     | BUJE DE HORQUILLA CUCHILLA  | 20       |









ANEXO IV

RETIRO PLIEGO Contratación Directa N°24/26-COMPULSA ABREVIADA POR MONTO

Valdés,

REFERENCIA: Contratación Directa N°24/26  
EXPEDIENTE: 1600-876

EN EL DIA DE LA FECHA EL REPRESENTANTE DE LA FIRMA:

---

RETIRA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N°24-26 DESTINADO A LA ADQUISICION DE REPUESTOS PARA SEMBRADORA BERTINI MOD. 40.000 PARA GRUESA Y FINA, CUYA APERTURA DE OFERTA ESTA PREVISTA PARA EL 11 DE AGOSTO DE 2026 A LAS 10:30 HS.-

FIRMA:  
ACLARACIÓN:  
DOMICILIO:  
E-MAIL:  
TEL:





ANEXO V  
INVITACIÓN.

Universidad Nacional de La Plata

ESCUELA MARIA CRUZ Y MANUEL INCHAUSTI

Valdés,

Por la presente los invitamos a participar de la Contratación Directa N°24/26-Compulsa abreviada por monto, destinada a la “Adquisición de repuestos para sembradora Bertini MOD 40.000 para gruesa y fina”, la que tramita por el expediente N° 1600-876.-

Los pliegos se podrán retirar y consultar sin costo a partir del 14 de julio de 2026 en la oficina de compras de la Escuela M.C. y M.L. Inchausti (Zona Rural – Valdés – Pdo. 25 de Mayo – Pcia. Bs. As.), en el horario de 08:00 a 12:30 hs. ó ingresando con usuario y contraseña, en el sitio web <https://comprar.gob.ar/> o en sitio web <https://inchausti.unlp.edu.ar.->

El oferente que descargue dicho pliego a través del sitio web, deberá enviar al momento del retiro, Constancia de Retiro de Pliego - Anexo IV del Pliego -, mediante correo electrónico a [celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar](mailto:celeste.coronel@presi.unlp.edu.ar).

La fecha de presentación de ofertas será el día 11 de agosto de 2026 hasta las 10:00hs.

La apertura está prevista para el día, 11 de agosto de 2026 a las 10:30hs.

Sin otro particular, saluda atentamente. -

